CONTRATO No. 430 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME FINAL DE SUPERVISION

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SED
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BOLÍVAR SALUDABLE
NIT	901683085-4
REPRESENTANTE LEGAL	EMIRO ARRIETA MONTERROZA
CÉDULA DE CIUDADANIA	73.008.168
OBJETO	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL
ZODE	DIQUE + NORTE
LOTE No.	1
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$10.629.051.032,00
OTRO SI No. 1 _ VALOR ADICIONADO	$1.601.426.600,00
OTROSÍ No 2	$3.557.187.420.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$15.787.665.052.00
CDP	7 DEL 13 DE ENERO DE 2023 – 430 DEL 30 DE MARZO DE 2023 – 777 DEL 1 DE JUNIO DE 2023
PLAZO	El plazo estimado del contrato es de 88 días de entrega de raciones del calendario escolar dentro del cual realizará la entrega de raciones y 10 días de entregas de raciones del programa Hambre Cero y/o hasta agotar el valor del contrato y sus adicionales o hasta la suscripción del acta de inicio del contrato para el lote 1, que sea adjudicado dentro del proceso de selección LPSED-003-2022 que se encuentra en etapa precontractual, lo que ocurra primero, contados a partir del perfeccionamiento y ejecución de este acto jurídico. En ningún caso, el plazo de ejecución del contrato podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	A) Un PRIMER pago correspondiente al 15% del valor del contrato, una vez se evidencie mediante certificado del supervisor y/o interventor la realización de la etapa de alistamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0335 de 2021 y el inicio de entrega de raciones. B) El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir, número de raciones entregadas que excedan el 15% inicialmente pagado, contabilizadas a partir del segundo mes

	de ejecución, y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato. El pago se cancelará en mensualidad por cada mes vencido, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del mes, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación, y en la CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO establecida en el otro si No.1: El pago se realizará, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento de cada una de las dos entregas de complementos durante dos periodos de receso estudiantil, previa expedición de certificación mensual por parte del supervisor o interventor de la Secretaría de Educación.

PERFECCIONAMIENTO, ACLARACIONES Y EJECUCIÓN				
POLIZA	CUMPLIMIENTO: 11-44-101198566 – RCE: 11-40-101051706			
AMPAROS	Cumplimiento	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023), ACTUALIZADA EL 05 DE ABRIL DE 2023, ACTUALIZADA EL 09 DE JUNIO DE 2023		
	Calidad del Servicio	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2023), ACTUALIZADA EL 05 DE ABRIL DE 2023, ACTUALIZADA EL 09 DE JUNIO DE 2023		
	Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-12-2026), ACTUALIZADA EL 05 DE ABRIL DE 2023, ACTUALIZADA EL 09 DE JUNIO DE 2023		
	Responsabilidad Civil Extracontractual	EXPEDICIÓN: 21-02-2023 (COBERTURA: 15-02-2023 HASTA 31-08-2023), ACTUALIZADA EL 05 DE ABRIL DE 2023, ACTUALIZADA EL 09 DE JUNIO DE 2023		
FECHA DE APROBACION	21-02-2023 – 16 -07- 2023	**REGISTRO PRESUPUESTAL**	No 684 DEL 17 DE FEBRERO DE 2023 No. 3331 DEL 10 DE ABRIL DE 2023 No. 5500 del 16 de junio de 2023	

Se reúne el señor EMIRO ARRIETA MONTERROZA en calidad de Contratista, el señor JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ en calidad de Supervisor del contrato. Con la finalidad de firmar el Informe final Supervisión que avala las obligaciones estipuladas en el contrato, adicionales y Lineamientos Técnicos, Administrativos y Estándares del PAE para la realización del pago final al operador.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

A continuación, se muestra el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las establecidas en la Resolución 0335 de diciembre de 2021 y todos sus anexos, estipuladas para la ejecución del PAE en la zona adjudicada correspondiente al periodo que abarca este informe y proceder a la autorización del octavo pago, las cuales se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ / NOAPLICÓ
Cumplir el ofrecimiento realizado dentro de la propuesta seleccionada, en cuanto a mínimo: a) Cantidad y calidad de raciones, b) Plan de calidad, c) Minuta transitoria, d) Equipo mínimo, personal adicional, transporte y capacidad instalada, e) Oferta económica. F) minuta patrón, entre otras.	CUMPLIÓ
Realizar las actividades contempladas en el lineamiento técnico administrativo y estándar del PAE del MEN, y ejecutar cabalmente cada uno de los aspectos ofrecidos en la propuesta presentada en el proceso LP-SED-003-2022.	CUMPLIÓ
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato	CUMPLIÓ
Presentar previo al inicio de ejecución del contrato, los documentos necesarios para su legalización	CUMPLIÓ
No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación unilateral del contrato	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Contar con el personal suficiente, idóneo y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes etapas del Programa, el cual debe cumplir con los requisitos, experiencia, habilidades y obligaciones, contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la normatividad sanitaria vigente	CUMPLIÓ
Garantizar que las personas involucradas en el proceso de manipulación de alimentos desde su recepción hasta la preparación y servida, sea idóneo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el lineamiento técnico para su cargo y a su vez cuenten con el certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad correspondiente como se exige en el lineamiento	CUMPLIÓ
Garantizar que el personal cuente con la dotación adecuada de acuerdo a las exigencias del lineamiento técnico, administrativo (uniforme, gorro, tapabocas, zapatos cerrados)	CUMPLIÓ
Implementar programa de capacitación a las personas vinculadas en la ejecución del contrato, en temas de manipulación técnica e higiénica de los alimentos entre otras.	CUMPLIÓ
Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del Programa.	CUMPLIÓ

Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales	CUMPLIÓ
Utilizar la imagen institucional del MEN en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio	CUMPLIÓ
Desarrollar la operación del PAE de acuerdo con el plazo, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa	CUMPLIÓ
Realizar un diagnóstico situacional de infraestructura, para determinar las condiciones de las IE en la prestación de servicio, el operador valorara el estado de las mismas, determinando si poseen las condiciones mínimas para dicho objetivo. En los casos donde no se pueda preparar en sitio se reportará al supervisor del contrato para tomar las decisiones pertinentes en el marco de la norma, para lo cual deberá justificarlo a través del diagnóstico de que trata este párrafo.	CUMPLIÓ

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ / NO CUMPLIÓ / NO APLICÓ
Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución	CUMPLIÓ
Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa	CUMPLIÓ
Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido	CUMPLIÓ
Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: 1. Equipos de refrigeración y congelación, 2. Balanzas, 3. Termómetros, 4. Carretillas transportadoras, 5. Canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.	CUMPLIÓ
En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO

Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.	CUMPLIÓ
Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento	CUMPLIÓ
Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos	CUMPLIÓ
Implementar los controles necesarios y garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, acorde con los cronogramas pactados y conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales», así como condiciones técnicas establecidas en la oferta presentada	CUMPLIÓ
Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.	CUMPLIÓ
Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.	CUMPLIÓ
Realizar la toma de muestras testigos de la ración preparada en sitio acorde con los lineamientos establecidos en las normas sanitarias vigentes.	CUMPLIÓ
Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa informe detallado respecto del cumplimiento de esta obligación	CUMPLIÓ
Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan	CUMPLIÓ

Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN y/o la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender - UApA o el Departamento, de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en las sedes de los establecimientos Educativos y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la UApA.	CUMPLIÓ
Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo correspondiente de la Resolución 0335 de 2021	CUMPLIÓ
Implementar los ciclos de menús elaborados por la ETC para el caso de atención con enfoque diferencial, una vez hayan sido concertados con las comunidades, sin dilaciones ni retardos injustificados.	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por la UApA; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.	CUMPLIÓ
Realizar, registrar y reportar mensualmente las compras locales realizadas en las zodes del Departamento de Bolívar, de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo equivalentes al porcentaje contenido en la respectiva oferta presentada, y rendir informe mensual a la ETC respecto del cumplimiento de esta obligación.	CUMPLIÓ
Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos, acorde con las condiciones concertadas con las comunidades y aprobadas por la ETC y la UApA	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al UApA, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.	CUMPLIÓ
Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.	CUMPLIÓ
Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.	CUMPLIÓ

Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o de la UApA, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.	CUMPLIÓ
Dar cumplimiento a los planes de mejora elaborados por la ETC.	CUMPLIÓ
Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.	CUMPLIÓ
Apoyar y participar en las acciones, actividades y estrategias que, para la creación de la minuta diferencial, sean adelantadas entre la ETC y comunidades,	NO APLICÓ PARA ESTE PERIODO
Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o de la UApA.	CUMPLIÓ
Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, UApA y demás actores que participan en el PAE, y rendir informe mensual respecto del cumplimiento dado a esta obligación y las respuestas dadas con ocasión de la misma	CUMPLIÓ
Cumplimiento de las siguientes actividades durante la fase de operación del programa: Presentar con mínimo 5 días de antelación los cronogramas de entregas, en caso de presentarse novedades o inconvenientes en el cumplimiento de éstos se deberá informar con una antelación que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas.	CUMPLIÓ

3. RELACIÓN DE INVERSIÓN BALANCE DEL CONTRATO

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR INVERSION	VALOR CANCELADO	VALOR POR CANCELAR
A	**1er PAGO 15%**	$ 1.594.357.654,80	$ 1.594.357.654,80	$ 0,00
B	**2do PAGO**	$ 1.507.973.151,20	$ 1.507.973.151,20	$ 0,00
C	**3er PAGO**	$ 800.523.800,00	$ 800.523.800,00	$ 0,00
D	**4to PAGO**	$ 2.331.784.073,00	$ 2.331.784.073,00	$ 0,00
E	**5to PAGO**	$ 3.253.023.436,00	$ 3.253.023.436,00	$ 0,00
F	**6TO PAGO**	$ 3.253.186.855,00	$ 3.253.186.855,00	$ 0,00
G	**7MO PAGO**	$ 800.713.300,00	$ 800.713.300,00	$ 0,00
H	**8VO PAGO**	$ 2.191.835.540,00	$ 2.191.835.540,00	$ 0,00
I	**9NO PAGO**	$ 54.005.557,00	$ 54.005.557,00	$ 0,00
J	**Saldo Total Por ejecutar**	$ 261.685,00	$ 0,00	$ 0,00
K	**TOTAL**	$ 15.787.665.052,00	$ 15.787.665.052,00	$ 0,00

4. APROPIACION FINANCIERA DEL CONTRATO

REGISTRO	CODIGO	RUBRO	VALOR A PAGAR
684 del 17 de febrero de 2023	2.3.2.02.02.006-0033	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 BOLÍVAR (Otros servicios de comidas contratadas)	$ 0
3331 del 10 de Abril de 2023	2.3.2.02.02.006-0033	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 BOLÍVAR (Otros servicios de comidas contratadas)	$ 0
5500 del 16 de junio de 2023	00RG-2201-0700-2022-00002-0038-0553	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	$ 0

CONCEPTO	VALORES
Valor del contrato	**$ 15.787.665.052.00**
Valor ejecutado por el operador	**$ 15.787.403.367.00**
Valor no ejecutado	$ 261.685,00
Porcentaje de ejecución de acuerdo al valor definido por la Interventoría	99.99%

POR CONCEPTO DEL PAGO FINAL POR REAJUSTE	**$ 1.328.435.186**
SALDO SIN EJECUTAR	**$ 261.685,00**

CONTRATO No. 430 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL

INFORME FINAL DE SUPERVISION

SALDOS POR REAJUSTE DESDE FEBRERO A JUNIO AÑO 2023

MODALIDAD	Complemento Tipo Almuerzo -Jornada Única	Complemento AM/PM Preparad en Sitio	Complemento AM/PM Ración Industrializada	CANTIDADES TOTAL
Costo Unitario Racion Contratada	$ 4.879	$ 3.798	$ 4.079	
Costo Unitario Racion con Ajustes	$ 5.551	$ 4.315	$ 4.646	
Diferencia en Ajustes	$ 672	$ 517	$ 567	
CANTIDADE RACIONES SUMINISTRADAS - FEBRERO	4.667	0	0	**4.667**
Valor Diferencia a pagar febrero	$ 3.136.224	$ -	$ -	**$ 3.136.224**
CANTIDADE RACIONES SUMINISTRADAS -MARZO	100.134	210.898	438.837	**749.869**
Valor Diferencia a Pagar marzo	$ 67.290.048	$ 109.034.266	$ 248.820.579	**$ 425.144.893**
CANTIDADE RACIONES SUMINISTRADAS -ABRIL	74.955	153.853	338.746	**567.554**
Valor Diferencia a Pagar abril	$ 50.369.760	$ 79.542.001	$ 192.068.982	**$ 321.980.743**
CANTIDADE RACIONES SUMINISTRADAS -MAYO	103.814	215.382	472.786	**791.982**
Valor Diferencia a Pagar mayo	$ 69.763.008	$ 111.352.494	$ 268.069.662	$ 449.185.164
CANTIDADE RACIONES SUMINISTRADAS -JUNIO	31.086	65.322	131.088	**227.496**
Valor Diferencia a Pagar junio	$ 20.889.792	$ 33.771.474	$ 74.326.896	$ 128.988.162
SALDO POR PAGAR - HASTA EL MES DE JUNIO CON AJUSTE	**$ 211.448.832**	**$ 333.700.235**	**$ 783.286.119**	**$ 1.328.435.186**

5. CONSTANCIAS

Se deja plena constancia de que EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, manifiestan estar totalmente de acuerdo con el presente informe de Supervisión, conforme a lo estipulado en el contrato.

El contratista hizo entrega física y digital de los soportes pertinentes, entre los cuales esta: informe de ejecución y cumplimiento del plan de calidad, Planillas correspondientes a las entregas, Informe financiero,

planillas pagas de seguridad social, demostrando el cumplimiento de las actividades propias a la ejecución del contrato, las cuales fueron revisadas y aprobadas por la supervisión de la ETC, quien dejan las siguientes anotaciones:

1. El operador inició la entrega de raciones el 27 de febrero de 2.023 en algunos establecimientos educativos priorizados con la modalidad Preparado en sitio Jornada Única.
2. El operador cuenta con el personal idóneo contratado para la ejecución del programa de alimentación escolar en la zona dique y norte: 11 administrativos, 8 supervisores, 285 manipuladoras de alimentos.
3. El operador realizó diagnóstico del estado real de las áreas locativas destinadas para la implementación del programa, condiciones de menaje y rutas de accesibilidad destinadas a la ejecución del programa en la modalidad preparado en sitio, encontrando algunas instituciones educativas donde debido al deterioro de sus instalaciones físicas y de infraestructura no están aptas para ejecutar el preparado en sitio ,entre las partes se acordó por medio de acta de reunión, el cambio de modalidad en las siguientes sedes educativas:

INSTITUCION EDUCATIVA	MODALIDAD
ANGELA DORADO	J.U.
I.E. BENJAMIN HERRERA - SEDE PRINCIPAL	J.U.
MANUELA BELTRAN	J.U.
CAMILO TORRES - SEDE MAHATES	J.U.
SAGRADO CORAZON DE JESUS	J.U.
LUIS C GALAN SARMIENTO	J.U.

De igual manera por falta de utensilios y menaje para ejecutar la modalidad contratada, los siguientes establecimientos educativos:

INSTITUCION EDUCATIVA	MODALIDAD
ANGELA DORADO	AM/PM
I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	AM/PM

GAMERO	AM/PM
LUIS C GALAN SARMIENTO	AM/PM
INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA	AM/PM
I.E. DE CAÑAVERAL - SEDE PRINCIPAL	AM/PM

4. Que a partir del primero de junio el operador inicia la atención de acuerdo a la modalidad contratada en los siguientes establecimientos educativos:

INSTITUCION EDUCATIVA	MODALIDAD
ANGELA DORADO	AM/PM Y JU
I.E. TECNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LOPEZ - SEDE PRINCIPAL	AM/PM

Cabe anotar, que estas sedes venían siendo atendidas con la modalidad industrializada, de acuerdo a lo establecido en la constancia 3.

5. Que una vez analizada y evaluada de la IE de Ballestas, sobre la suspensión de la jornada única y cesación de la atención, la Secretaria de Educación a través del supervisor del Programa de Alimentación escolar decide prestar el servicio a este establecimiento educativo con la modalidad preparado AM/PM (Jornada Regular)

6. Que el operador sigue realizando la transición del cambio de modalidad que estaba entregando (el cual fue autorizado por la ETC) por la contratada, de acuerdo a las mejoras de infraestructura y a la entrega de menaje., así:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA/ SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD
MAHATES	I.E. CAMILO TORRES DE MAHATES SEDE MAHATES	JU
MAHATES	I.E. CAMILO TORRES DE MAHATES SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	JU
SANTA CATALINA	INSTITUCION EDUCATIVA ACADEMICA Y TECNICA DE LOMA ARENA	AM/PM

7. Que el operador aporta las pruebas proporcionadas por el proveedor de los alimentos que hacen parte de los complementos alimentarios
8. El operador hizo entrega de las raciones en las sedes priorizadas de acuerdo a los cupos asignados y restructuración de la siguiente manera:

RELACION GENERAL DE RACIONES ENTREGADAS								
TIPO DE RACION	**RACIONES DIARIAS CONTRATADAS**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**JULIO**	**AGOSTO**
PS JR	12.590	-	210.898	153.853	215.382	211.761	137.157	5.590
RI	18.841	-	438.837	338.746	472.786	431.772	272.754	3.210
JU	6.485	4.667	100.134	74.955	103.814	98.662	59.951	2.697
TOTAL	**37.916**	**4.667**	**749.869**	**567.554**	**791.982**	**742.195**	**469.862**	**11.497**

9. Que el operador hace entrega del informe final de ejecución correspondiente al periodo facturado, con las evidencias soportes de la ejecución.
10. Que el operador respondió los planes de mejora solicitados por la ETC
11. Que este pago se realiza teniendo en cuenta la cláusula octava estipulada en el contrato, en el inciso B: El valor restante del contrato, se hará por prestación cumplida, es decir número de raciones entregadas que excedan el 15% inicialmente pagado, contabilizados a partir del segundo mes de ejecución y así sucesivamente hasta el último mes del calendario escolar definido para la ejecución del contrato.
12. Que el pago de las raciones se liquida de acuerdo a la modalidad entregada, según lo establecido en acta de reunión entre el supervisor y el operador siempre que estos precios no excedan el valor del contrato.
13. Que teniendo en cuenta el adicional 2, que rige a partir del 16 de junio la raciones se liquidaron de acuerdo al valor establecido en el mismo:

Modalidad	Precio
JORNADA UNICA (RACION TIPO ALMUERZO)	5551
RACION INDUSTRIALIZADA	4646
JORNADA REGULAR (PREPARADO EN SITIO AM/PM)	4315

14. Que una vez liquidado el reajuste del costo de las raciones conforme a la modalidad entregada, se deberá reconocer y cancelar al contratista la suma de **$ 1.328.435.186**

15. Hasta este periodo le ejecución financiera del contrato es del 99.99% sobre el valor total del contrato.

16. Habiendo advertido, como resultado de las mesas de trabajo y concertación con los operadores del Programa de Alimentación Escolar la variación en los costos de los alimentos certificada por el DANE, lo cual que propendía un desequilibro económico en la ejecución contractual, de acuerdo lo expuesto por el Consejo de Estado en tanto ha mencionado: "*uno de los supuestos que da lugar a la ruptura del equilibrio económico-financiero de los contratos es la variación de precios, bien sea por incremento o por disminución, y esa variación puede tener origen en distintos fenómenos*", y teniendo en consideración la solicitud formal de reajuste de precios realizada por los contratistas en marzo de 2023, de acuerdo a los establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8, la Entidad atendiendo al deber de mantener la ejecución de los contratos en las más óptimas condiciones técnicas, económicas y financieras, y actuando en cumplimento de lo pactado en la cláusula novena, punto 23 del contrato, a través de la Dirección de Cobertura, procedió a determinar el ajuste de precios a cada operador del PAE en las Zodes del Departamento de Bolívar para la ejecución contractual entre los meses de marzo y junio de 202, quedando este de la siguiente manera:

17. *"El Departamento de Bolívar en cumplimiento del compromiso pactado para el inicio de la ejecución del PAE a través de los contratos 427, 428, 429 y 430 de 2023 adelantó las mesas de trabajo y concertación con cada uno de los Operadores, con el acompañamiento y aprobación del supervisor designado, como resultado de este ejercicio la Dirección de Cobertura determinó el ajuste correspondiente a cada operador frente a la variación de los costos de los alimentos certificado por el DANE, que son estrictamente necesarios para la ejecución armónica del programa desde la fecha del inicio definida en las acta de inicio, sin embargo la materialización definitiva de este reconocimiento requiere la culminación de la gestión financiera mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare la inversión reconocida, mientras pende el trámite descrito se hace necesario continuar la ejecución del PAE para la garantía de los derechos fundamentales y prevalentes de los menores estudiantes".*

18. En cumplimiento del numeral 8º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 es deber de la Entidad Estatal mantener durante el desarrollo y la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer (en caso de licitación) constituye un principio cardinal en la contratación estatal, este equilibrio se puede alterar por varios factores, entre ellos y haciendo alusión únicamente al aspecto económico, por la variación de los precios de los insumos necesarios para la ejecución del contrato. Cuando esto ocurre, la ley ordena utilizar los mecanismos de ajuste y revisión de precios establecidos.

19. Por otra parte, "*uno de los supuestos que da lugar a la ruptura del equilibrio económico-financiero de los contratos es la variación de precios, bien sea por incremento o por disminución, y esa variación puede tener origen en distintos fenómenos como: i) la fluctuación de la relación entre oferta y demanda de bienes y servicios, pues constituye un principio elemental de la economía que, a mayor demanda y menor oferta, el precio de los bienes en el mercado sube y, por el contario, a mayor oferta y menor demanda los precios del mercado tienden a bajar (ley de demanda)*[1], *ii) la inflación que, vista de manera general, se produce cuando*

[1] SAMUELSON, Paul A. y NORDHAUS, William D. "Economía". Editorial Mc Graw Hill, Madrid, 2002, pág 40.

el circulante monetario es mayor que la cantidad de bienes que se producen en una economía determinada, lo cual genera que el poder adquisitivo de la moneda sea menor y, como consecuencia obligada, los precios tengan una alza generalizada y constante[2], iii) la devaluación, que se refiere a la pérdida del valor nominal de la moneda de un país, pero, a diferencia de la inflación, se mide en relación con la moneda extranjera y no en relación con los bienes que se producen en el orden interno, aunque por efecto también causa alteración en los precios de los bienes y servicios, pues, si el valor nominal de la moneda desciende, los precios suben o, lo que es lo mismo, se debe pagar una mayor cantidad de moneda circulante por un bien o un servicio determinado[3] y iv) la revaluación, que constituye el fenómeno opuesto a la devaluación[4].

20. *Los anteriores supuestos, entre muchos otros, pueden tener incidencia en los precios de los bienes y servicios y, aunque pueden ser <u>previsibles</u> en cuanto a su ocurrencia, son imprevisibles en cuanto a sus efectos cualitativos, cuantitativos y temporales (frecuencia); por tal razón, su estimación es compleja, como complejo es el darles tratamiento de riesgo previsible; además, son incontenibles, inevitables e irresistibles*"

21. La necesidad de reajustar el precio de un contrato fue estudiada por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección "A", en la que se estableció que:

"... las partes sólo pueden renunciar a los derechos económicos derivados de los reajustes y de la revisión de precios cuando conocen realmente el grado de afectación, lo que, dicho en otros términos, significa que sólo pueden renunciar a tales derechos en el acta de liquidación bilateral del contrato, bien sea por la manifestación expresa en tal sentido o bien sea de manera tácita suscribiendo el documento sin salvedad de ninguna clase"

22. En el mismo sentido, también considero el Consejo de Estado que: "*Los mecanismos de reajuste y de revisión de precios son procedentes, siempre que la modalidad de ejecución del contrato conduzca a que los precios del mismo, pactados de manera previa al inicio de la ejecución del objeto, puedan sufrir alteración durante el curso del mismo.*"

"*Las condiciones del contrato se deben mantener intactas sólo cuando en el curso de su ejecución no sobrevengan circunstancias que alteren sustancialmente el objeto de la prestación (pacta sunt servanda, rebus sic stantibus), porque tales supuestos no forman parte de la voluntad contractual original[5], de modo que, cuando los precios cambian, debe pagarse el precio real y no el pactado inicialmente, porque éste no responderá de manera adecuada al intercambio del bien.*"

[2] Ibídem. pág. 596 y ss.
[3] Ibídem. pág. 536.
[4] Ibídem. pág. 536.
[5] Cfr. CAORSÍ Benítez, Juan J. Ob. Cit., pág. 384.

"*La posibilidad de acudir a los instrumentos de ajuste y revisión de precios refleja, entre otros, el principio de mantenimiento del equilibrio económico del contrato, propio de los contratos conmutativos onerosos (artículos 1496 a 1498 del C.C.), a cuya categoría pertenecen gran parte de los contratos estatales (artículo 28, Ley 80 de 1993), por cuanto están orientados a garantizar que la prestación intrínseca se mantenga inalterable, es decir, que no sea sustancialmente distinta de aquella prevista al momento de acordar el sinalagma funcional (plazo, precio y objeto). Esto significa que las partes no pueden renunciar, antes de que se presente el supuesto de ruptura, a que se restablezca el equilibrio económico- financiero del contrato. Nadie puede renunciar a lo que desconoce; por ende, como los contratantes no saben cuándo, cuántas veces y por qué período se producirá la variación de los precios, no es válido dimitir de los reajustes de precios a través de un acuerdo convencional. Esto implica que la cláusula de renuncia a los reajustes de precios se torne ineficaz al momento de solicitar la revisión de los precios del contrato.*"

23. Esto indica que en el presente caso, el contratista, durante la ejecución del contrato no ha manifestado de forma expresa voluntad de renunciar a los derechos económicos derivados del ajuste, no siendo factible deducir alguna manifestación tácita de la mera ejecución del contrato, por ello, es procedente reajustar los costos del contrato.

24. En cuanto a la procedencia del reajuste el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar*"

25. De acuerdo con el certificado de cumplimiento de artículo 50 de ley 789 de 2002 y articulo 23 ley 1150 de 2007, el revisor fiscal de la empresa UNION TEMPORAL BOLÍVAR SALUDABLE, certifica que encuentra al día en los conceptos de salud, pensión, riesgo laboral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
26. El presente documento constituye informe final. Se autoriza el pago de las raciones entregadas, sin perjuicio del ejercicio posterior del art. 86 de la Ley 1474 de 2.011 para las obligaciones señaladas con el cumplimiento parcial.

Para constancia se recopiló material magnético y físico de la fase ejecución del PAE, se firma el presente informe al (los) 30 días del mes de noviembre de 2023.

JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTINEZ
Supervisor

EMIRO ARRIETA MONTERROZA
Representante Legal